

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 CONTRATO- PEDIDO



10001685		FECHA I AÑO: 2018	DE CELEB MES: 07	RACIÓN DIA: 30	VIGENCIA DEL: 01.08.2018 AL: 26.10.2018	FL	ROCEDIMIENTO DE CON INDAMENTO LEGAL: AI RCERA SESIÓN EXTRAOR	RT 41 FR/	ACC. I DE LA LA		NO. DE F 45000013	
DOMICILI MÉXICO.					A INDUSTRIA MAQUILADO 204, COL. CHAPULTEPEC I					Marriot Sobe Cobre núm.	erano Sheraton, ubio	L SERVICIO: Hotel cado en Barranca del urrancas Chihuahua, o.
GARANTÍA DEL SERVICIO:					FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 24.10.2018 AL 26.10.2018				GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 54,450.00			
No.	PARTIDA				DESCRIPCIÓN DE LOS BII		ERVICIOS		CANTIDAD		MONTO	MONTO
01	38401 "EXPOSICIONES	S" Conse	jo Naciona	I de la Indus	el Fondo Nacional para el Cor stria Maquiladora y Manufactul 5ª. Convención Nacional del Consejo	rera de E	xportación (INDEX)"				544,500.00	544,500.00
B B B S In P P P P Este evento s realizar la afil del país.	liación como centros E ENTREGA La fe	en el sitio web vento y logo e plenaria sión en el kit d (15 min.) de convencio de gafetes escenario idór a de trabajo, k	e bienvenida onistas leo para posic o que permite	garantizar el a	en del Instituto Fonacot como una Ins cceso al crédito a los trabajadores fo erá de acuerdo a la carta invitación e	ormales del enviada por	país para que mejore la calidad el administrador del evento.				esarrollo y crecimient	to
IMPORTE CON LETRA: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.											SUBTOTAL	544,500.00
ANTICIPO: N/A OBSERVACIONES: *De conformidad con el anexo técnico presentado por la Subdirección General de Desarrollo de Negocio, Productos e Investigación de Mercados.										Maraadaa	I.V.A. TOTAL	87,120.00 631,620.00
DONEL PRO	NVEEDOR:		ÁREA SOL	Alejandro La	DMINISTRADOR DEL PEDIDO: ndin Boyer Desarrollo de Negocio, Productos	M se Di	tro. Edgar Guillermo Urbano A rector de Recursos Materiales ervicios Generales	EA CONTRAT	P. Beatriz Fajardo Es	pinoza	POR EL INSTITUTO	O FONACOT:

Elaboró Carlos Augusto Franyutti Martinez:

Revisó. - Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establocido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura pública número 214, 594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del entonces Distrito Federal hoy Cludad de México.
- V. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que su representada es una Asociación Civil, constituída conforme a Escritura Publica número 48,238 Vol. 1,108 de fecha 26 de agosto de 1983, otrogada ante la fe del Lic. Julio Sentíes Garcia, Titular de la Notaria Publica Número 104 del entónces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 26,399 Libro 614 de fecha 16 de Agosio de 2016, obtergada ante la fe de la Lic. Rosamanta Lopez Lugo, Títular de la Notaria Número 223 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector la consultada de Efectores del entonces Instituto Federal de Efectores, hoy instituto Nacional Efectoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdiad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Lay de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al comiente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-9 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales presentada en sentido positivo
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. EJÉRCITO NACIONAL NO. 418 INT. 1204, COL CHAPULTEPEC MORALES C.P.:11570, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CD. DE MÉXICO.
- VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número. - CNIS30829GZ7
- VIII. Que se encuentra al comente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Cuintra del "Acuerdo ACDO. SALHECT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad social en sentido positivo.
- IX. Que su representade se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Dianio Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 31 de julio de 2018, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIE.
- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Padido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicifio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauthitmoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lumes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contrados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisitos oblicitado en el presente Contrato-Pedido.

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios seránlados al anversor. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligândose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el Importe de los servicios por pestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido"
"El Proveedor de los Bienes" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) dias
naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento,
expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto,
por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto
al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realizen dentro del citado plazo atento a
los dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdiencción General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumpitido con le totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Un monto equivalente al 1% del monto total de cada evento, por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio. Un monto equivalente al 2% del costo de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la fecha pactada de cada evento y su rescisión al acumular el 10% del valor total del pedido. DEDUCTIVAS. - a razón del 1% (uno por ciento) del monto total del pedido sin I.V.A. por cada día natural de incumplimiento parcial o deficiente en los servicios objeto del presente documento y su recisión al acumular el 10% del valor total del servicio.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquiler reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabaladores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA, SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT: si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT: c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos, d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO code en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT les facilidades y datos necesarios para la supervisión y envificación del cos servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga, g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco dias hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS, EI PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD... "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionade para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta d'alsusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

"El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Publishe".

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACION ANTICIPADA, El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinge la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y ed demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando unicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reolamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pública y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedidio", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado: una plaiabra del quinto rengión del decimo párrafo. Datos de la Identificación Official Credencial para con fotografía. Fundamento Legal: artículo de la Ley General de Tansparención de la Ley Ceneral de Tansparención pública; artículo pública; artículo

y Acceso a la Información Pública: artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos en Posesión de Diligados; así como el Inicamiento Irrigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos

sí como para la